

pital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 888, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Rentas Internas

(G. O. No. 7846. del 15 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 888

VISTAS la Ley No. 3981 de fecha 18 de noviembre de 1954, la No. 2254, de fecha 14 de febrero 1950, y la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Rentas Internas en los siguientes tipos y cantidades:

1,000,000 (UN MILLON) de sellos del tipo de RD\$1.00, de color rojo, numerados del 1,000.001 al 2,000,000;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de RD\$0.50, color verde claro, numerados del 500,001 al 1,000.000.

Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 41 milímetros de largo, por 24 milímetros de ancho y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior se leerá "República Dominicana" y más abajo "Rentas Internas", debajo del Escudo Nacional y en la parte inferior se leerá "Fondos Municipales" y más abajo "Ley No. 3981"; en el ángulo inferior derecho el valor en letras y en el izquierdo el signo de RD\$ y el valor en números.

Art. 2.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para Documentos:

100,000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 1,700,001 al 1,800,000.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 889, que integra la Comisión Hípica Nacional.
(G. O. No. 7839, del 1 de junio de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 889

VISTA la Ley que instituye la Dirección General de Deportes, No. 463 del 23 de diciembre de 1943, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 1º del Reglamento Hípico No. 6647 del 30 de junio de 1950, modificado por el Decreto No. 7410 del 28 de mayo de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir de la publicación del presente Decreto, la Comisión Hípica Nacional estará integrada del siguiente modo:

Juan S. Mejía Pittaluga,
Presidente;

Moisés A. Pellerano,
Tesorero;

Ramón Antonio Tejeda F.,
Secretario.

Art. 2.— Quedan derogadas todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto.